

SESIÓN DEL DÍA MARTES 15/05/2012

18.- Rectificación del artículo 6 numeral 1 del Acuerdo con la República Portuguesa sobre Cooperación en Materia de Defensa. (Aprobación).

Se pasa a considerar el asunto que figura en cuarto término del orden del día: "Rectificación del artículo 6 numeral 1 del Acuerdo con la República Portuguesa sobre Cooperación en Materia de Defensa. (Aprobación)".

—Léase el proyecto.

—En discusión general.

Tiene la palabra el miembro informante, señor Diputado Bousset.

SEÑOR BOUSSET.- Señor Presidente: la Comisión de Asuntos Internacionales ha examinado el presente proyecto de ley, por el cual se persigue rectificar el numeral 1 del artículo 6º del Acuerdo de Cooperación en Materia de Defensa entre la República Oriental del Uruguay y la República Portuguesa, no encontrando objeciones a la solicitud del Poder Ejecutivo.

A juicio de la Comisión, el asunto queda explicitado claramente en el tercer y cuarto párrafos del mensaje del Poder Ejecutivo, debiéndose resaltar que a los efectos de nuestro ordenamiento jurídico, la rectificación de marras no es más que una modificación formal en la redacción del Acuerdo antedicho, sin consecuencias de fondo.

En virtud de los antecedentes, esta Comisión recomienda al Cuerpo la aprobación del proyecto de ley que se informa.

El proyecto quedaría redactado de la siguiente manera: "Artículo 1º.- Apruébase la rectificación del artículo 6º, num. 1, del Acuerdo de Cooperación en Materia de Defensa entre la República Oriental del Uruguay y la República Portuguesa, suscripto en la ciudad de Lisboa, el 20 de septiembre de 2007, por la que se sustituye la expresión 'negligencia grave' por 'negligencia'.- Artículo 2º.- El Artículo 6º, num.1, del Acuerdo de Cooperación en Materia de Defensa entre la República Oriental del Uruguay y la República Portuguesa, quedará redactado de la siguiente manera: 'Artículo 6º.- 1. Las Partes renuncian a todo reclamo por indemnización que puedan dirigirse entre sí o contra alguno de los miembros de sus Fuerzas Armadas por daños provocados en su perjuicio en ocasión de las actividades previstas por este Acuerdo o como consecuencia de ellas, a menos que se verifique dolo o negligencia del agente responsable'".

Gracias, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE (Orrico).- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se

pasa a la discusión particular.

—Cincuenta y tres en cincuenta y cinco: AFIRMATIVA.

En discusión particular.

Léase el artículo único.

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

—Cincuenta y uno en cincuenta y dos: AFIRMATIVA.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Senado.